

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22104

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 19 de agosto de 2022.

Señor Gerente:

BUENOS AIRES – INFRACCIONES LABORALES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución N° 211 MT (B.O.: 18/7/2022) se establece que cuando se sancione a un empleador por incumplimiento del deber de registración laboral, en el mismo acto resolutivo se lo intimará a acreditar dentro del plazo de 15 días la correcta registración del trabajador, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstrucción al accionar de la autoridad administrativa, que será sancionada en los términos del Pacto Federal del Trabajo.

Asimismo, se determina que el despido sin justa causa del trabajador deficientemente registrado, dentro de los dos años posteriores a la inspección que relevó dichas infracciones, será considerado indicio de violación de la normativa laboral que será una infracción grave en los términos del Pacto Federal del Trabajo.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada